



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **006173** Del **15 NOV 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Aguaclara - Ocaña, Ruta Nacional 7007, desde el PR36+000 hasta el PR26+000, Departamento de Norte de Santander.

**LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional"*.

*"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio"*.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Aguaclara - Ocaña, Ruta Nacional 7007, desde el PR36+000 hasta el PR26+000, Departamento de Norte de Santander.

\*\*\*\*\*

Que mediante Resolución No 006097 de 12 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, se encargó a la Dra. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, de la Dirección Técnica, a partir del 12 de noviembre y hasta el 15 de noviembre de 2019.

Que mediante comunicaciones con radicados No. UTVN-OB-330-2019 de 02 de septiembre de 2019, UTVN-OB-400-2019 de 21 de octubre de 2019, UTVN-OB-444-2019 de 12 de noviembre de 2019, LA UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019, solicita el cierre total de la Vía Agua Clara - Ocaña, Ruta Nacional 7007, para todos los vehículos con configuraciones: 2S1, 2S3, 3S1, 3S2, 3S3, 2R2, 2R3, 3R2, 3R3, 4R2, 4R4, 2B1, 2B2, 2B3, 3B1, 3B2, 3B3, 4B1, 4B2, 4B3 y cierre parcial para los demás vehículos, con el fin de ejecutar actividades de mantenimiento rutinario con cambio de carpeta asfáltica, entre los PR36+000 al PR26+000, a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2020, en horario de 08:00 pm a 06:00 am.

Que mediante comunicación No. OBR-INV-1238-2018-213 de 04 de septiembre de 2019, OBR-INV-1238-2018-232 de 22 de octubre de 2019 y OBR-INV-1238-2018-238 de 05 de noviembre de 2019, el CONSORCIO ICC 2018, en su calidad de Interventoría aprueba el cierre vial temporal de la vía Aguaclara – Ocaña, entre los PR26+0000 y PR36+0000, para labores de rehabilitación y mejoramiento del pavimento.

Que mediante oficio No. S-2019-0496/SETRA-GUSAP-3.1 de 17 de octubre de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, por medio de la Seccional de Tránsito y Transporte Cesar, emiten concepto de viabilidad.

Que mediante Memorandos No. DT-OCA 62349 de 23 de octubre de 2019 y DT-OCA 66640 de 14 de noviembre de 2019, la Dirección Territorial del INVIAS Ocaña avala la solicitud presentada para el cierre de la vía, a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2020 en horario de 08:00 pm a 06:00 am desde el PR36+0000 hasta el PR26+0000, Vía Aguaclara - Ocaña, Ruta Nacional 7007.

Que mediante **Memorando No. SEI 66677 de 14 de noviembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total.

En merito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total Vía Aguaclara - Ocaña, Ruta Nacional 7007, desde el PR26+000 hasta el PR36+000, para todos los vehículos con configuraciones: 2S1, 2S3, 3S1, 3S2, 3S3, 2R2, 2R3, 3R2, 3R3, 4R2, 4R4, 2B1, 2B2, 2B3, 3B1, 3B2, 3B3, 4B1, 4B2, 4B3 y cierre parcial para los demás vehículos con cierres de una hora, dando paso alterno por un carril en la siguiente hora, a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2020, en horario de 08:00 pm hasta las 06:00 am.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de la siguiente vía alterna propuesta en el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019:

- Carretera Cúcuta – Bucaramanga.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019.

**Parágrafo Tercero:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan

15 NOV 2019

RESOLUCION N° 006173

HOJA N° 3 DE 3

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Aguaclara - Ocaña, Ruta Nacional 7007, desde el PR36+000 hasta el PR26+000, Departamento de Norte de Santander.

\*\*\*\*\*

de manejo de tránsito presentado y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado en la solicitud del permiso. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. Adicionalmente el contratista debe respetar lo establecido por la Policía Nacional para el periodo de vacaciones. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a las Direcciones Territoriales INVIAS Ocaña y Norte de Santander y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

15 NOV 2019

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA  
Directora Técnica (E)

Elaboró: Ing. Claudia Álvarez CA  
Revisó: Ing. Yuli Daza - SEI X  
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT

*"La movilidad es de todos"*